



**CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y
Cooperativa, nº 22, julio 1996, pp. 127-154**

La Unión Europea, la preocupación por el empleo y las empresas de participación

Gustavo R. Lejarriaga Pérez de las Vacas
Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid

CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa
ISSN: 0213-8093. © 1996 CIRIEC-España
www.ciriec.es www.uv.es/reciriec

La Unión Europea, la preocupación por el empleo, y las empresas de participación

**Gustavo R. Lejarriaga Pérez de
las Vacas**

Profesor Titular de Universidad Complutense de Madrid

RESUMEN

El Libro Blanco de la Comisión Europea sobre "Crecimiento, competitividad y empleo" ha supuesto un precedente esencial dentro de la Unión Europea en relación a la política de la misma sobre un aspecto de singular importancia en la actualidad: el empleo. Así, son diversas las líneas de actuación de la Unión que persiguen la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo y el garantizar que el empleo generado sea de calidad y capaz de afrontar los rápidos cambios que impone el entorno. Pués bien, las sociedades cooperativas y otras empresas de participación tienen acceso a los diversos programas y políticas comunitarias diseñados a este fin por su indudable contribución al empleo estable y, además, tanto por su condición de empresas -normalmente de pequeña o mediana dimensión-, como por su cualidad de entidades democráticas incluidas bajo la voz de "Economía Social".

De este modo, en el presente trabajo se analiza el papel que las empresas de participación pueden y deben jugar en el marco de una política comunitaria centrada fundamentalmente en controlar las elevadas tasas de desempleo de los países de la Unión, con referencia especial al Programa plurianual de trabajo en favor de Cooperativas, Mutualidades, Asociaciones y Fundaciones, pendiente aún de aprobación.

RÉSUMÉ

Le Livre Blanc de la Commission Européenne "Croissance, compétitivité et emploi" a supposé un précédent essentiel pour l'Union Européenne en ce qui concerne la politique communautaire sur un thème d'actualité spécialement important: l'emploi. Il y a, donc, des différentes lignes d'action dans l'Union qui poursuivent la création ou la conservation des emplois ainsi que la garantie de la qualité et de la capacité de faire face aux changements du milieu professionnel des mêmes. Les sociétés coopératives et d'autres entreprises de participation ont accès aux différents programmes et politiques communautaires de promotion de l'emploi étant donné qu'elles font une contribution indubitable à l'emploi stable et qu'elles sont des petites ou moyennes entreprises démocratiques d'économie sociale.

De cette façon, le présent travail analyse le rôle que les entreprises de participation peuvent et doivent jouer dans le cadre de la politique communautaire de contrôle des taux de chômage des pays de l'Union, et fait allusion spéciale au Programme pluriannuel de travail en faveur des coopératives, mutuelles, associations et fondations qui est encore en suspens.

ABSTRACT

The European Commission White Book "Growth, Competitiveness and Employment" has established an important precedent within the European Union in relation to its policy concerning one of the most important aspects of present life: employment. Several of the Union's action lines aim to the creation and maintenance of employment. They also aim to guarantee the quality of the job thus created and to ensure its capacity to deal with the rapid changes imposed by the social environment. Cooperatives and similar enterprises have access to different Community programmes and policies with this objective. The access of cooperatives to such actions has been facilitated by their essential contribution to stable employment as well as by their entrepreneurial (they are usually small or medium enterprises) and democratic characteristics. Cooperatives are grouped together under the common denomination "Social Economy".

This article studies the role that cooperative enterprises can play within the framework of a Community policy whose main objective is to control high unemployment rates in the Member States. Special mention is made to the Pluriannual Action Programme in favour of Cooperatives, Mutualities, Associations and Foundations) which has not been passed yet.

1.- Introducción

La realización del mercado interior europeo es un proceso complejo en el que el voluntarismo de los países miembros es insuficiente para que se complete con éxito. Existen numerosas variables de difícil control que obstaculizan el camino y sobre las que es preciso actuar contundentemente y sin dilación. Actualmente la mayor preocupación de los organismos comunitarios es la creación y no destrucción de empleo, y en este sentido existe una cierta sensibilización de las diferentes instituciones de la Unión Europea por el papel que tradicionalmente han jugado y que pueden jugar en el contexto actual, las sociedades cooperativas y otras empresas de participación (también denominadas empresas de "Economía Social"¹). Esta percepción de que la Economía Social desempeña un papel fundamental en la creación de empleo, tanto en sus aspectos cuantitativos como cualitativos, es bastante generalizada y lógicamente compartida por aquellos que viven de cerca la realidad de estas empresas, tal y como se ha puesto de manifiesto en la V Conferencia Europea de Economía Social celebrada en Sevilla entre el 23 y 25 de octubre de 1995².

Ante esta situación, en el presente artículo se pretenden analizar los aspectos más relevantes de la política de la Unión Europea en materia de cooperativas -fundamentalmente- y de otras empresas de participación, con el fin de valorar las posibilidades de este tipo de empresas en el nuevo contexto socio-económico derivado del Tratado de Roma con la creación de la Comunidad Económica Europea, Comunidad Europea tras la firma del Tratado de Maastricht y actual Unión Europea (desde 1 de noviembre de 1993 con la ratificación tratado de Maastricht por los Estados miembros³), que a partir del 1 de enero de 1995 y con la incorporación de Austria, Suecia y Finlandia ya integra a 15 miembros.

En primer lugar cabe hacer notar que la propia complejidad de la fórmula cooperativa conlleva el que las actuaciones de los organismos comunitarios que pueden afectar a estas empresas no se concreten en una política exclusiva para ellas.

Hay que tener en cuenta que la sociedad cooperativa responde a una doble condición:

A) Se trata de una empresa, que debe regirse en un mercado competitivo con base en criterios de eficiencia⁴, y teniendo en cuenta, además, la creciente competitividad asociada a la apertura de mercados.

¹ El término de "Economía Social", si bien se encuentra fuertemente implantado a nivel social e institucional, es bastante inconcreto siendo objeto de muy variadas interpretaciones. Un concepto alternativo, en el que las sociedades cooperativas se constituyen como la base del mismo por ser empresas en las que los socios participan activa y democráticamente en los procesos de producción y distribución o, en su caso, a través del consumo, es el de "Empresas de Participación", tal y como se postula en: C. GARCIA-GUTIERREZ FERNANDEZ: "La economía social o la economía de las empresas de participación (las sociedades cooperativas y laborales)", en VARIOS: En memoria de María Angeles GIL LUEZAS, Alfa Centauro, Madrid, 1991, pp. 195-216.

² Véase INFES: "Conclusiones de la V Conferencia Europea de Economía Social", Revista de Economía Social, diciembre 1995, N. 10 (en prensa).

³ COMUNIDADES EUROPEAS: Tratado del Acta Unica Europea, de 17 de febrero de 1986, D.O.C.E. de 29 de junio de 1987 y B.O.E. de 3 de julio de 1987; y COMUNIDADES EUROPEAS: Instrumento de Ratificación del Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992, B.O.E. N. 11, del jueves 13 de enero de 1994.

B) Su forma jurídica -cooperativa- es particular en la medida en que condiciona su actividad al regirse por unos principios de democracia económica interna. En este sentido el reciente Congreso centenario de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) celebrado en Manchester ha aprobado, con fecha 23 de septiembre de 1995, una Declaración sobre la Identidad Cooperativa que supone una redefinición de los principios cooperativos. Se pasa así a una formulación de siete principios que implica la refundición en un principio (el de la "Participación económica de los socios") de dos principios pre-existentes y la incorporación de dos nuevos: "Autonomía e Independencia" e "Interés por la Comunidad"⁵.

Por otro lado, existe una clásica -y quizás no adecuada- clasificación de las sociedades cooperativas en virtud de la actividad realizada. De este modo determinadas cooperativas participan -o pueden y deben hacerlo- en las actuaciones derivadas de ciertas políticas comunitarias como son la política de defensa de los consumidores (cooperativas de consumo), la política agraria (cooperativas agrarias), la política de salud (cooperativas sanitarias), etcétera.

Pues bien, en la Unión Europea existe una política regional y empresarial que afecta a las sociedades cooperativas por su condición de empresas -y en particular como pequeñas y medianas empresas, realidad esta a la que responden la mayor parte de las entidades que nos ocupan-, una política particular para cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones, que se ocupa de ellas por la naturaleza de su forma jurídica, y diversas políticas ligadas a sectores o subsectores de actividad concretos que afectarán a nuestras empresas dependiendo de su objeto social; todo ello en un contexto general delimitado por la Recomendación de la Comisión sobre Orientaciones Generales de Política Económica para los Estados miembros y la Comunidad, de la que, como se verá más abajo, se desprende la preocupación por la creación de empleo estable, algo en lo que las sociedades cooperativas en general tienen mucho que decir.

2.- La política de la Unión Europea en relación a aspectos que afectan a las empresas de participación

2.1.- Orientaciones generales de política económica y preocupación por el empleo

Un importante referente en este sentido es la Recomendación de la Comisión sobre Orientaciones Generales de Política Económica para los Estados Miembros y la Comunidad, elaboradas de confor-

⁴ Véase al respecto C. GARCIA-GUTIERREZ FERNANDEZ: "El problema de la doble condición de los socios-trabajadores (socios-proveedores y socios-consumidores) ante la gerencia de la empresa cooperativa, Revista de Estudios Cooperativos (REVESCOO), Ns. 56 y 57, 1988-1989, pp. 89-90.

⁵ CIRIEC: "Los principios cooperativos del siglo XXI. Declaración de la Alianza Cooperativa Internacional sobre la Identidad Cooperativa aprobada en Manchester en el XXXI Congreso de la ACI", Revista CIRIEC, N. 19, octubre 1995, pp. 37-41.

midad con el apartado 2 del artículo 103 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, de fecha 1 de junio de 1994. Esta reúne un conjunto de directrices que tienen como precedente la Recomendación del Consejo de 2 de diciembre de 1993 surgida al amparo del Libro Blanco de la Comisión sobre "Crecimiento, competitividad y empleo"⁶ y del Plan de Acción aprobado en Bruselas por el Consejo Europeo.

En este documento se plasma la preocupación en relación a la evolución de determinadas variables básicas como el nivel de precios y salarios, los tipos de interés y los tipos de cambio y la solidez de la Hacienda Pública.

Pero sin duda es la creación de empleo la preocupación más evidente que se desprende del citado documento. De hecho se considera que si bien la recuperación se va afianzando, la estabilización del desempleo no se producirá hasta entrado el año 1995 -actual-, tras alcanzar al 11,5% de la población activa (esto implica 18 millones de parados). Púés bien, en estas circunstancias, el objetivo de la política económica no debe ser otro que la creación de empleo.

Así, en la Recomendación se delimitan una serie de medidas de carácter estructural para la creación de empleo entre las que destacan las siguientes:

- mejorar la educación y la formación, prestándo especial atención a la educación básica y procurando el facilitar la transición entre la universidad o la escuela y el trabajo;
- flexibilizar los mercados laborales y los sistemas de empleo, con las necesarias medidas de carácter fiscal y de política de la seguridad social;
- procurar que las políticas salariales contribuyan a la creación de un margen de maniobra suficiente que permita el incremento de la inversión y el aumento del empleo;
- explotar plenamente el potencial generador de empleo de las Pequeñas y Medianas Empresas, aspecto este último de especial relevancia habida cuenta de que la cooperativa normalmente responde a empresas de pequeña o muy pequeña dimensión (microempresas).

En relación a este último punto, es destacable el hecho de que existe referencia expresa a la "Economía Social" en el capítulo dedicado al empleo del Libro Blanco de la Comisión "Crecimiento, competitividad y empleo" ya referido, siendo las dos primeras variables, junto con el empleo, de especial preocupación por parte de la Unión Europea.

Dado este objetivo primordial -ya manifestado en informes previos al documento citado de la Comisión-, es preciso la sensibilización de los Organismos Comunitarios en relación al importante potencial papel que pueden jugar las cooperativas al respecto.

⁶ COMUNIDAD EUROPEA: Libro Blanco de la Comisión sobre "Crecimiento, competitividad y empleo", Boletín de las Comunidades Europeas, Suplemento 6/93.

Pués bien, esto ha sido así plasmándose en una serie de Comunicaciones y Resoluciones importantes que se han concretado en el denominado “programa plurianual (1994-1996) de trabajo en favor de las cooperativas, las mutualidades, las asociaciones y las fundaciones en la Comunidad”⁷, al que se hace referencia más abajo.

Hay que tener en cuenta que, a nivel europeo, las empresas de la Economía Social tienen un peso económico específico importante, además de social. De hecho:

- representan en torno al 20% del ahorro europeo;
- cerca de 2/3 de la comercialización y transformación de la producción agrícola de la Unión se realiza a través de estas empresas;
- 5 bancos cooperativos europeos se sitúan entre los primeros 50 bancos del mundo;
- agrupan a cerca de 60 millones de miembros, dando empleo a más de 3 millones de personas, situándose en sectores tan diversos como la artesanía y las tecnologías de la información;
- se trata de empresas en las que prima la democracia económica contribuyendo decisivamente a la creación de empleo y al desarrollo regional. Son entidades con gran compromiso con el ámbito geográfico en que operan lo que garantiza la no precariedad o, en definitiva, la estabilidad del empleo creado.

Actualmente existen diversos programas comunitarios de estímulo al empleo. De entre ellos caben destacar dos con recursos procedentes del Fondo Social Europeo (FSE) y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER):

- Programa “Empleo y Desarrollo de Recursos Humanos” (1994-1999).
- Programa “Adapt”.

Es incuestionable la necesidad de realizar proyectos de carácter transnacional centrados en empresas de “Economía Social” para el mejor conocimiento y desarrollo de estas empresas, lo que las permitirá competir en condiciones de igualdad, en el mercado europeo, con cualesquiera otras fórmulas empresariales.

Sucintamente se exponen a continuación los objetivos, subprogramas y requisitos exigidos a los dos programas referidos:

A) Programa “Empleo y Desarrollo de Recursos Humanos”.

- Objetivo: Favorecer acceso al trabajo en condiciones de igualdad de colectivos diversos:
- Tres capítulos:
 - Empleo-NOW:
 - programa para igualdad en trabajo de las mujeres.

7 COMUNIDAD EUROPEA: Propuesta de Decisión del Consejo relativa al “programa plurianual (1994-1996) de trabajo en favor de las cooperativas, las mutualidades, las asociaciones y las fundaciones en la Comunidad”, D.O.C.E., N. C 087, de 24 de marzo de 1994, p. 6.

- Empleo-HORIZON:
 - programa destinado a contribuir a empleo estable de personas con defectos psicomotrices y otros grupos desfavorecidos.
- Empleo-YOUTHSTART:
 - programa de integración de jóvenes en mercado de trabajo.
- Requisitos:
 - Transnacionalidad.
 - Innovación.
 - Enfoque "de abajo a arriba" - identificación necesidades locales y regionales.
 - Efecto multiplicador.

La Comisión Europea ha concedido a España 386,6 millones de ECUS (que equivalen a 61.469,4 millones de pesetas) para la promoción de empleo en el marco de este programa, que cubrirán durante el quinquenio 1994-1999 la formación de cerca de 130000 trabajadores⁸. Este conjunto de medidas tienen por objeto poner en práctica las orientaciones en materia de empleo definidas en el Libro Blanco anteriormente referido.

B) Programa "Adapt".

- Objetivo: Ayudar a los trabajadores a adaptarse a las modificaciones del mercado de trabajo.
- Líneas:
 - Acelerar adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales.
 - Aumentar la competitividad de la industria, servicios y comercio.
 - Mejorar las cualificaciones y aumentar la flexibilidad y movilidad de los trabajadores para evitar el desempleo.
 - Prever y acelerar la creación de nuevos empleos y actividades, especialmente entre las PYME.
- Requisitos: igual que en programa "Empleo".

2.2.- El apoyo al desarrollo económico a través de las Pequeñas y Medianas Empresas

El proceso de consolidación y desarrollo de la Unión Europea conlleva modificaciones en el entorno económico general, y en especial cambios importantes en los sectores industriales derivados del aumento de la competencia. A ello hay que sumar el imparable proceso de cambio tecnológico aso-

⁸ EL MUNDO, 7 de enero de 1995, p. 70.

ciado al desarrollo de las tecnologías de la información que se observa en todos los países desarrollados.

Así, con base en las anteriores premisas, cabe suponer que "la realización del mercado único va a tener efectos importantes en aquellos sectores especializados donde coexisten pequeñas y grandes empresas. En este contexto cambiante, unido a unas condiciones económicas desfavorables donde las oportunidades de empleo escasean y los niveles de renta descienden, es donde las pequeñas y medianas empresas pueden ser agentes económicos destacados"⁹.

Pués bien, de entre las diferentes políticas desarrolladas por la Unión Europea, y en relación a la contribución al crecimiento y al desarrollo económico por parte de las pequeñas y medianas empresas en general y por las sociedades cooperativas en particular, es preciso hacer referencia a la denominada "política regional" y a la "política de la empresa".

A) Política regional.

Numerosas sociedades cooperativas participan de modo activo tanto a nivel regional como local en la aplicación de las políticas comunitarias destinadas a la reducción en la Unión de los desequilibrios regionales. El papel de estas entidades en este contexto es tan importante que existen diversas resoluciones del Parlamento Europeo al respecto así como un dictámen sobre la "contribución del sector Cooperativo al desarrollo regional", elaborado por la Oficina del Comité Económico y Social de las Comunidades Europeas, con fecha 31 de mayo de 1989.

B) Política de empresa.

La "política de la empresa" realizada por la Comisión tiene entre sus objetivos el poner a disposición de las cooperativas -que son mayoritariamente pequeñas o medianas empresas o que, en cualquier caso, están al servicio de estas-, instrumentos de información, cooperación, financiación y formación.

En este sentido se considera esencial intentar motivar a las empresas de la Comunidad Europea -actual Unión-, y con especial referencia a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMEs), para que mejoren su organización y aumenten sus actividades de Investigación y Desarrollo, todo ello en aras de aumentar el dinamismo y competitividad de las empresas. No hay que olvidar que según informe de la Comisión "Enterprises in Europe", de entre los 11,6 millones de empresas contabilizadas en el año 1988, el 96,3% tenían menos de 20 asalariados, lo cual evidencia la importancia de la pequeña o muy pequeña empresa.

El apoyo a la pequeña y mediana empresa por parte de la Unión Europea, se concreta en la Decisión del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a un programa plurianual de acciones comuni-

⁹ J.R. ARAGONES GONZALEZ; P. GOMEZ APARICIO y G. LEJARRIAGA PEREZ DE LAS VACAS: "El derecho a la actualización del subsidio de desempleo: una aproximación analítica", Actualidad Financiera, N. 37, semana del 10 al 16 de octubre de 1994, p. 460.

tarias para reforzar los ejes prioritarios y para garantizar la continuidad y consolidación de la política empresarial en la Comunidad, en particular en favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME)¹⁰. La naturaleza del programa se resume a continuación:

- * Objetivos generales:
 - Creación de entorno favorable a la competitividad.
 - Acceso a información en condiciones de igualdad.
- * Características del programa:
 - Acciones de carácter complementario a medidas nacionales de estímulo a las PYME.
 - De aplicación independiente de la estructura jurídica (expresamente incluidas cooperativas y otras empresas de participación).
- * Periodo de aplicación: 1993-1996.
- * Líneas generales de actuación:
 - Reforzar los ejes prioritarios de la política empresarial para fomentar el crecimiento en la Comunidad:
 - mejorando entorno administrativo y jurídico.
 - facilitando el acceso a información comunitaria.
 - mejorando redes de búsqueda de socios.
 - creando instrumentos que fomenten la subcontratación transnacional.
 - garantizando la consideración de los intereses de las PYME en las diversas políticas comunitarias.
 - Garantizar la continuidad y la consolidación de la política empresarial con el fin de favorecer la europeización y la internacionalización de las empresas, en particular de las pequeñas y medianas:
 - alentando la adaptación a los cambios estructurales y ocasionados por el mercado interior.
 - estimulando un mejor entorno financiero.
 - favoreciendo la observación de la evolución económica de las empresas.
 - evaluando y desarrollando la política empresarial.

Por otra parte, y en este sentido juega un papel importante el Banco Europeo de Inversiones (BEI), que centra gran parte de su actividad en la financiación de proyectos generadores de empleo por parte de PYMES, promoviendo el desarrollo de las regiones menos favorecidas.

¹⁰ COMUNIDAD EUROPEA: Decisión del Consejo de 14 de junio de 1993 relativa a un "programa plurianual de acciones comunitarias para reforzar los ejes prioritarios y para garantizar la continuidad y la consolidación de la política empresarial en la Comunidad, en particular a favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME)", D.O.C.E., N. L 161, de 2 de julio de 1993, p. 68.

Los préstamos concedidos por el BEI deben destinarse a proyectos viables técnica y económicamente y que promuevan la integración europea. Su cuantía no puede superar, con carácter general, el 50 por ciento del coste total de la inversión.

Como se expresó más arriba, el BEI tradicionalmente concede especial atención a las PYMES, siendo esto más evidente aún a partir de la aprobación del conocido como "instrumento de préstamo de Edimburgo" y su posterior ampliación de Copenhague. Trás reuniones del Consejo en ambas ciudades el 12 de diciembre de 1992 y el 22 de junio de 1993 respectivamente, se dotan 1000 millones de ECUS para la financiación de PYMES creadoras de empleo¹¹.

Además el 19 de abril de 1994, se aprueba por el Consejo una bonificación de intereses del 2 por ciento para estos préstamos, asumiendo el BEI su administración que comenzaría a partir del 14 de julio de 1994¹².

Varios bancos cooperativos europeos son intermediarios reconocidos del Banco Europeo de Inversiones en relación a los préstamos concedidos a las Pequeñas y Medianas Empresas, sin embargo en España dicha intermediación se realiza a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO) y de otras entidades financieras.

2.3.- La política de la Unión Europea en materia de cooperativas

Ya desde el Tratado de Roma, se reconoce expresamente a las sociedades cooperativas en relación al derecho de domicilio, otorgándoles idéntico tratamiento que otras sociedades mercantiles y civiles.

Con origen en el Informe MIHR (representante alemán en la Asamblea de Bruselas) presentado a la Comisión Económica y Monetaria del Parlamento Europeo en diciembre de 1982, sobre la relevancia de las sociedades cooperativas en el contexto de la entonces Comunidad Económica Europea, el Parlamento Europeo dicta una Resolución (de 13 de abril de 1983) reconociendo la aportación en términos económicos y sociales de las cooperativas.

Así, con base en el ya existente Estatuto de la Sociedad Europea, surge la propuesta de Reglamento de Estatuto de Sociedad Cooperativa Europea¹³, al que se hace referencia a continuación.

¹¹ Véase R. PALOMO ZURDO: "El Banco Europeo de Inversiones como instrumento de la integración europea mediante la financiación del desarrollo regional", *Actualidad Financiera*, N. 17, semana del 24 al 30 de abril de 1995, pp. 630.

¹² Véase al respecto BANCO EUROPEO DE INVERSIONES: El instrumento PYME: préstamos bonificados de la Unión Europea para las PYME creadoras de empleo, Comisión Europea-Banco Europeo de Inversiones, Luxemburgo, 1994, y UNION EUROPEA: Decisión del Consejo, de 19 de abril de 1994, relativa a la concesión por la Comunidad de bonificación de intereses de los préstamos a pequeñas y medianas empresas otorgados por el Banco Europeo de Inversiones, D.O.C.E., N. L. 107, de 28 de abril.

¹³ COMUNIDAD EUROPEA: Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo "por el que se establece el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea", D.O.C.E., N. C 099, de 21 de abril de 1992, p. 17.

2.3.1.- El Estatuto de Sociedad Cooperativa Europea

En la reunión del grupo de trabajo creado en el seno del Comité de Coordinación de Asociaciones Cooperativas de la Comunidad Económica Europea - el 11 de septiembre de 1989-; se trata la conveniencia de la incorporación en el Estatuto de la sociedad anónima europea, presentado en julio por la Comisión Europea de disposiciones destinadas a las sociedades cooperativas. Se trataba de decidir si interesa a las sociedades cooperativas, al margen del sector específico en el que desarrollen su actividad, contar con un marco jurídico concreto para la cooperación transfronteriza, es decir, entre cooperativas de distintos Estados miembros y con vistas a una actividad que comprenda dos o más Estados miembros.

La postura de cada país de la Comunidad es diferente. En principio las cooperativas alemanas basándose en la bondad de su propia regulación consideraban innecesario la adopción de medidas reguladoras de la sociedad cooperativa a nivel de la Comunidad. Sin embargo su posición fué rebatida con el argumento de que lo que se pretende es la consecución de una norma de rango europeo complementaria con los ordenamientos nacionales. Se trata de adoptar una normativa aplicable a las sociedades cooperativas "multinacionales" o que llevan a cabo su actividad en un plano plurinacional dentro de la Comunidad Europea.

De algún modo debe regularse la posibilidad de intercooperación entre sociedades cooperativas de diferentes países de la actual Unión, y es aquí donde el mencionado Estatuto muestra su utilidad. Sea como fuere, el hecho de que los organismos comunitarios se planteen esta posibilidad significa un reconocimiento de la fórmula cooperativa como instrumento de desarrollo económico y social de una Europa cada vez más integrada, algo que es aún más evidente a partir de la aparición del programa plurianual de trabajo en favor de cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones que se comenta a continuación.

Sin embargo, la situación actual en relación a este Estatuto no parece muy halagüeña, en el sentido de que continúan los trabajos sin que se vislumbre una postura común por parte de los países miembros que permita que el proyecto salga adelante. Ante esta situación cabe pensar que "para que el proceso tenga éxito, debe ser el propio movimiento quien impulse, desde la base, los Estatutos de la Sociedad Cooperativa, Mutualidad y Asociación Europeas, y, en consecuencia, deben ser las propias Organizaciones quienes analicen los eventuales obstáculos y las diferencias en las cuestiones principales para que, una vez alcanzado un compromiso, transmitan a los responsables políticos un mensaje firme, claro y, sobre todo, uniforme, todo bajo la consideración de que la existencia de los mismos impulsará la creación de entidades y empresas de Economía Social de carácter transnacional"¹⁴.

14 INFES: "Conclusiones de la V Conferencia Europea", *Opus cit.*

2.3.2.- El programa plurianual de trabajo en favor de cooperativas y otras empresas de “Economía Social”

Las cooperativas, al igual que cualquiera otra forma jurídica empresarial, se encuentra con el reto de participar en un mercado más abierto y competitivo en el que la dimensión empresarial y la tecnología utilizada se configuran como variables determinantes en el proceso de resistencia ante la competitividad aludida.

Por su parte, la importancia de las empresas de participación a nivel comunitario se concreta en la creación de una división específica “Economía Social”, en el seno de la Dirección General XXIII (DG XXIII) “política de empresa, comercio, turismo y economía social” de la Comisión Europea.

Pues bien, en este contexto, y por iniciativa de la DG XXIII, surge la propuesta de Decisión al Consejo -por parte de la Comisión, de un programa plurianual de trabajo en favor de cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones, que es objeto de análisis a continuación.

Un primer precedente importante al referido programa, es la aprobación por parte del Consejo, con fecha de 28 de julio de 1989, de la Decisión 89/490/CEE relativa a la mejora del entorno empresarial y al fomento del desarrollo de las empresas, en especial pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad. Esta tuvo una modificación posterior recogida en la Decisión 93/379/CEE del Consejo de fecha 14 de junio de 1993.

Con posterioridad (18 de diciembre de 1989) se aprueba una Comunicación de la Comisión al Consejo sobre “Las empresas de economía social y la realización del mercado europeo sin fronteras”¹⁵, donde se manifiesta la necesidad de dotar a estas empresas de los mismos instrumentos que cualquier otra forma jurídica empresarial para aprovechar las ventajas inherentes a un mercado sin fronteras, incentivando por otra parte el acercamiento entre empresas.

Con base en lo anterior se aprueba la Resolución de 17 de junio de 1992, referente a las medidas comunitarias de apoyo a la empresa, especialmente a las cooperativas, mutualidades y asociaciones, a través de la cuál el Consejo recomienda a la Comisión que prosiga las acciones pertinentes para la creación de un entorno que favorezca la competitividad de las empresas.

Con estos precedentes básicos se presenta por parte de la Comisión, con fecha 16 de febrero de 1994, la Propuesta de Decisión del Consejo relativa al programa plurianual (1994-1996) de trabajo en favor de las cooperativas, las mutualidades, las asociaciones y las fundaciones en la Comunidad. Gran parte de las acciones que se plantean en este programa se realizan a nivel de los Estados miembros, planteándose las comunitarias con carácter complementario a las anteriores.

15 COMUNIDAD EUROPEA: Comunicación de la Comisión al Consejo sobre “las empresas de economía social y la realización del mercado europeo sin fronteras”, D.O.C.E., N. C 332/1990; SEC (89) 2187 final.

En su propia exposición de motivos se reconoce el importante papel que pueden jugar las empresas de Economía Social en términos de competitividad, creación de empleo y fomento del crecimiento, todo ello partiendo de unas especiales aptitudes en el ámbito de la innovación social.

De este modo el programa de trabajo tiene por objeto apoyar a este tipo de empresas “para elaborar su respuesta al doble desafío de la Comunidad, consistente en el desarrollo económico y el logro del progreso social”. Así, “para mantener la diversidad económica europea, es preciso permitir que las empresas cooperativas, mutualistas y asociativas, PYME o al servicio de PYME, se mantengan y se desarrollen en un mercado ampliado y competitivo respetando los principios de solidaridad de sus objetivos o de su modo de organización, e incluso garantizando el fomento de dichos principios”¹⁶.

Se pretende así, realizar un esfuerzo para mantener los puntos fuertes y la especificidad del sector de “Economía Social”, fundamentalmente en lo que se refiere a su capacidad de innovación y experimentación, propia de las pequeñas empresas, la propensión a la creación de empleo y su participación en el diálogo social.

En relación a todo lo anterior, entre las conclusiones de la V Conferencia Europea de Economía Social ya aludida se expone que “la DG XXIII debe conocer y coordinar todas las demandas e iniciativas que se planteen ante la Comisión por parte de las Organizaciones de Economía Social, sin perjuicio de la competencia sectorial de otras Direcciones Generales; además, debe diseñar acciones para la Economía Social en programas plurianuales que respondan a las necesidades reales y a la importancia cuantitativa y cualitativa de la Economía Social. En este sentido, se hace necesaria la urgente aprobación del Programa Plurianual (1994-1996) de trabajo en favor de Cooperativas, Mutualidades, Asociaciones y Fundaciones, así como la preparación del futuro programa de trabajo”¹⁷.

Las medidas del programa tienden a que el acceso a las ayudas comunitarias por parte de las empresas de la denominada “Economía Social” sea más fácil. El plan de acción tiene por objeto, en concreto, lo siguiente:

I. El fomento, la coordinación y el refuerzo de las intervenciones en favor de las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones, gracias:

A. al refuerzo del enfoque horizontal destinado fundamentalmente a:

- Conocimiento del sector: peculiaridades y necesidades ante realización mercado interior.
- Colaboración transnacional.
- Canalización de información a través de un interlocutor único válido.

B. al apoyo a acciones específicas dirigidas, en particular, a:

¹⁶ Véase COMUNIDAD EUROPEA: *Propuesta de Decisión del Consejo relativa al "programa plurianual (1994-1996) de trabajo....."*, Opus. Cit.
¹⁷ INFES: *"Conclusiones de la V Conferencia Europea"*, Opus cit.

- Líneas que cubren acciones específicas encaminadas a:
 - procurar los medios que permitan eliminar las barreras que impiden una ágil cooperación transnacional,
 - dotando una red de información comunitaria que les sitúe en condiciones de igualdad con las restantes empresas, y
 - reforzando la participación de estas empresas en la realización de las diferentes políticas comunitarias.

II. El refuerzo de las acciones en favor de las cooperativas, las mutualidades, las asociaciones y las fundaciones dentro de otras políticas, gracias:

- Se incluyen aquí actuaciones encaminadas a:
 - un mejor conocimiento del sector, así como a
 - estimular una formación adecuada del equipo técnico de personas que dirigen estas empresas y sin olvidar
 - la posibilidad de participar en proyectos de investigación y desarrollo a pesar de que el carácter generalizado de PYMEs de estas empresas hace que esto no sea tan frecuente como deseable.

El programa, dividido en 2 bloques que incluye una serie de líneas de actuación, se estructura del siguiente modo:

I. El fomento, la coordinación y el refuerzo de las intervenciones en favor de las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones, gracias:

A. al refuerzo del enfoque horizontal destinado fundamentalmente a:

- realizar estudios sobre el desarrollo del sector en la Comunidad,
- crear un entorno favorable para la evaluación de las repercusiones de las políticas comunitarias,
- organizar la consulta.

B. al apoyo a acciones específicas dirigidas, en particular, a:

- fomentar las posibilidades de colaboración transnacional y de búsqueda de nuevos ámbitos de actividad entre agrupaciones de socios,
- mejorar la información,
- difundir la innovación social,
- reforzar el papel de las cooperativas, las mutualidades, las asociaciones y las fundaciones como vectores de las políticas comunitarias.

II. El refuerzo de las acciones en favor de las cooperativas, las mutualidades, las asociaciones y las fundaciones dentro de otras políticas, gracias:

- al desarrollo de la estadística comunitaria y la elaboración de los datos producidos por las encuestas realizadas en este sector.
- el apoyo al esfuerzo de formación,
- el estímulo al desarrollo de la I+D.

A continuación se exponen brevemente los objetivos y dotaciones presupuestarias para el periodo trianual de las anteriores líneas:

I. El fomento, la coordinación y el refuerzo de las intervenciones en favor de las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones.

A. AL REFUERZO DEL ENFOQUE HORIZONTAL.

Incorpora una serie de líneas de actuación encaminadas fundamentalmente al conocimiento del sector de la "Economía Social", sus peculiaridades y necesidades ante la realización del mercado interior, procurando la colaboración transnacional, e intentando fomentar el que se canalice esta información a través de un interlocutor único válido.

1.- realización de estudios sobre el desarrollo del sector en la Comunidad.

Se pretende facilitar los elementos necesarios para la determinación de las tendencias más importantes en el desarrollo de las empresas de economías social en general, y de las diversas actividades en particular.

Por otra parte se trata de valorar el papel de las cooperativas ante las necesidades de concentración de la producción y la cualificación y profesionalidad de los intervinientes en el proceso productivo, como consecuencia del desarrollo tecnológico y de la integración europea.

2.- creación de un entorno favorable para la evaluación del impacto de las políticas comunitarias,

El entorno económico es determinante en la viabilidad de las empresas. Este se conforma a partir de la normativa legal y fiscal que las afecta, así como de las disponibilidades de recursos y del ambiente cultural. Siendo esto así se considera que la apertura de mercados y una reglamentación adecuada han de contribuir a la disminución de las presiones o cargas que soportan las empresas.

Así, este programa de trabajo pretende valorar los efectos que sobre las empresas tienen las medidas comunitarias existentes y en curso que las afectan, determinando a su vez las posibles trabas que las normativas de carácter nacional

pueden poner a la colaboración entre miembros de la Unión, buscando los medios que permitan la colaboración transnacional.

3.- organización de la consulta.

Reconociendo que el propio sector es quien mejor conoce los problemas y necesidades de las empresas que integra ante la unión económica y monetaria, se pretende la creación de una estructura permanente de contacto suficientemente representativa entre cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones y los diversos estamentos comunitarios.

Es de común acuerdo entre los interesados en este tipo de empresas la necesidad de que “las Cooperativas, Mutualidades, Asociaciones y Fundaciones dispongan de una plataforma de representación coherente ante la Unión Europea y se constituyan como un verdadero sector con capacidad de diálogo y de influencia en las políticas que les afectan”¹⁸, algo acorde con lo perseguido en esta línea de actuación.

B. APOYO A ACCIONES ESPECIFICAS.

En este capítulo se contemplan líneas que cubren acciones específicas encaminadas a procurar los medios que permitan eliminar las barreras que impiden una ágil cooperación transnacional, dotando una red de información comunitaria que les sitúe en condiciones de igualdad con las restantes empresas, y reforzando la participación de estas empresas en la realización de las diferentes políticas comunitarias.

1.- fomento de la colaboración transnacional para la búsqueda de nuevos ámbitos de actividad entre agrupaciones de socios

La realización del mercado único conlleva el riesgo de provocar importantes distorsiones en el tejido económico y social de los diferentes Estados miembros. Para limitar este riesgo es preciso que las empresas -sobre todo las PYMES- se adapten al nuevo mercado para lo cual debe crearse un clima favorable que incentive a la cooperación transnacional.

Existen experiencias en diferentes países que se consideran “exportables” a otros Estados miembros:

“- la agrupación de cooperativas de un mismo sector o de sectores complementarios permite que las pequeñas y medianas empresas no sólo asuman de manera más adecuada su cometido dentro de la competencia general de las empresas,

sino también que accedan a contrataciones públicas de las que de otro modo se habrían visto excluidas;

- la agrupación de algunas actividades en la fase final de la producción en el ámbito de la agricultura podría hacer que las cooperativas se beneficiaran de las ventajas del mercado único mediante la utilización en periodos diferentes de estructuras de comercialización de productos agrícolas que pueden ser complementarias;

- algunos sistemas expertos (sistemas a partir de conocimientos) realizados en común a nivel comunitario pueden permitir que las cooperativas cuenten con instrumentos de gestión competitivos y basados en su experiencia específica¹⁹.

Se asume por parte de la Comisión, las dificultades inherentes a actuaciones de esta índole dado el diverso tamaño de las empresas que nos ocupan, la implantación local de muchas de ellas, los problemas de formación, financiación y acceso a tecnologías, etc. Pues bien, en este contexto se consideran prioritarias las siguientes actuaciones:

- experiencias de colaboración y asociación de entidades económicas de distinto tamaño.
- intercambio y difusión de prácticas de colaboración.
- acciones piloto encaminadas a superar los obstáculos de la colaboración transnacional. "Puede tratarse, por ejemplo, de la prestación de servicios de mediación para las pequeñas empresas del sector que deseen establecer una cooperación transnacional.

2.- mejora de la información,

Se prevé la creación de una red de información para las empresas de "Economía Social" enlazada con la red de Centros europeos de Información Empresarial (CIE). Esto les permitirá:

- buscar socios, realizar negocios en participación, compras o ventas de sociedades o cualquier otra operación que afecte a estas empresas;
- solicitar información sobre las políticas, las legislaciones o los procedimientos de los demás países que interesen a las empresas.

Por otra parte, y no en el marco de este programa, la Comisión ha apoyado la creación de una euroventanilla especializada para empresas de "Economía Social" denominada ARIES, con el fin de que se acceda del modo más sencillo posible a la información con origen en la propia Unión y que, en definitiva, es una base de

datos en la que se cruzan ofertas y demandas de colaboración transnacional entre estas empresas.

3.- difusión de la innovación social,

Se pretende valorar la experiencia y la capacidad de iniciativa que pueden aportar las empresas de economía social en las “estrategias de respuesta a las demandas sociales (integración en la actividad económica de categorías desfavorecidas)”, fomentando el intercambio de modelos, experiencias y prácticas exitosas -es el caso de cooperativas farmacéuticas, hospitales o dedicadas al transporte de enfermos, por ejemplo- a nivel comunitario.

4.- potenciación del papel de las cooperativas, las mutualidades, las asociaciones y las fundaciones como vectores de las políticas comunitarias.

Las cooperativas y otras empresas de participación están capacitadas para ofrecer el impulso necesario para movilizar los recursos locales favoreciendo el desarrollo endógeno de las regiones y facilitando a su vez servicios sociales demandados por las personas. Actualmente las cooperativas pueden beneficiarse de diversas actuaciones de la Comunidad -Unión-, como los fondos estructurales (FEDER, FEOGA-orientación, FSE), así como de determinados programas integrados (PEDIP) y programas de iniciativa comunitaria (RESIDER, RENAVAL). Púés bien, esta línea de actuación pretende concretarse en dos fases:

- a) valorando el grado de utilización de los medios financieros comunitarios ya disponibles en beneficio de las cooperativas, asociaciones, fundaciones y mutualidades;
- b) analizando la normativa existente para estudiar en qué medida puede mejorarse el acceso de estas empresas a los recursos comunitarios.

II. Refuerzo de las acciones dentro de otras políticas.

Se incluyen aquí actuaciones encaminadas a un mejor conocimiento del sector, así como a estimular una formación adecuada del equipo técnico de personas que dirigen estas empresas y sin olvidar la posibilidad de participar en proyectos de investigación y desarrollo a pesar de que el carácter generalizado de PYMEs de estas empresas hace que esto no sea tan frecuente como deseable.

1.- DESARROLLO DE LA ESTADISTICA COMUNITARIA Y LA ELABORACION DE LOS DATOS PRODUCIDOS POR LAS ENCUESTAS REALIZADAS EN ESTE SECTOR.

Se considera esencial disponer de información estadística armonizada y actual en relación a este tipo de empresas, algo complejo dado el carácter heterogéneo de la información disponible al respecto en los diferentes Estados miembros.

En este sentido EUROSTAT (Oficina Estadística de las Comunidades Europeas), se encuentra elaborando un trabajo de armonización de estadísticas nacionales, en el que se presentan a las empresas de "Economía Social" como sector específico que puede ser objeto de seguimiento individualizado.

2.- APOYO AL ESFUERZO DE FORMACION.

Considerando que una consecuencia previsible de la realización del mercado interior será un aumento del volumen de gestión de las empresas acompañado de un crecimiento del equipo técnico, es evidente la necesidad de que este se caracterice esencialmente por su profesionalidad.

En este sentido, el programa de trabajo persigue conocer en qué medida las cooperativas utilizan los programas de formación existentes (COMETT, FORCE, LINGUA, etc.), y realizar acciones piloto de formación de los directivos de estas empresas favoreciendo intercambio tanto de estos directivos como de técnicos.

3.- ESTIMULO AL DESARROLLO DE LA I+D.

Las cargas administrativas asociadas a la participación en proyectos de I+D suelen ser el motivo que provoca el que este tipo de empresas, por su condición además de PYMEs, rara vez participen en los mismos.

Sin embargo, se pretende crear las condiciones para fomentar la participación de estas empresas en el proceso de I+D y, en concreto en los programas ya en marcha que cuentan con apoyo financiero por parte de la Unión.

Se persigue la realización de acciones piloto que tengan carácter innovador, con efecto multiplicador para el sector y que puedan exportarse a otros Estados miembros.

El programa en su conjunto dispone de un presupuesto de 5.600.000 ECUS.

De los objetivos del plan de trabajo se desprende la preocupación de los estamentos de la Unión por los siguientes temas en relación a las cooperativas y otras empresas de la "Economía Social":

1. Conocer las tendencias de desarrollo del sector de la "Economía Social" ante la integración europea y en un contexto de cambio tecnológico para adecuar las actuaciones de la Unión al respecto.

2. Delimitar la línea de actuación por parte de la Unión -concretada en medidas sobre las empresas- que contribuya a la colaboración transnacional, salvando las dificultades que las normativas nacionales pueden suponer al respecto.
3. Buscar un interlocutor único y suficientemente representativo de las empresas de "Economía Social" para conocer las particularidades del sector ante la unión económica y monetaria.
4. Realizar actuaciones que impulsen la cooperación transfronteriza y que sirvan para adecuarse a la nueva situación económica derivada de la realización del mercado interior, bajo el argumento de que dicha colaboración puede permitir el aprovechamiento de oportunidades de inversión, de acceso a contratos, de redes de distribución comercial de los productos o de instrumentos de gestión específicos apoyados en las propias experiencias que de otro modo no sería posible.
5. Dotar a cooperativas y otras empresas de participación de los canales de información precisos y suficientemente ágiles que les permita conocer sus posibilidades de cooperación con otros países así como las diferentes políticas de la Unión.
6. Reconocer, fomentar y utilizar el papel jugado por las cooperativas en la satisfacción de demandas sociales.
7. Valorar y potenciar el acceso a los fondos comunitarios de este tipo de empresas.
8. Conocer la realidad del sector a nivel europeo mediante la confección de estadísticas precisas y actualizadas.
9. Procurar la profesionalidad de los equipos directivos de estas empresas.
10. Incentivar la participación de las cooperativas en procesos de I+D.

Pues bien a partir de la propuesta del Consejo, el Comité Económico y Social (CES) emitió un dictamen con fecha 6 de julio de 1994 en el que destacan los siguientes puntos:

1. El CES muestra su satisfacción porque se reconozca el papel de las cooperativas en el proceso de construcción europea, algo que siempre ha reivindicado a través de diferentes informes o dictámenes:

- Dictamen del CEES sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo "Las empresas de la economía social y la realización del mercado europeo sin fronteras".

- Informe del CEES sobre "Las organizaciones cooperativas, mutualistas y asociativas en la Comunidad Europea".

2. Se critica la inclusión de las fundaciones en el título del programa por considerar que los objetivos, actividades y formas de organización de las fundaciones son muy diversos, utilizándose en ocasiones como pantalla jurídica o fiscal de empresas. Se considera que se deberían haber especificado las características que habría de poseer una fundación para ser considerada junto con las cooperativas, mutualidades y asociaciones en una misma familia.

3. Se reconocen cuatro líneas maestras de actuación del programa:

- mejor conocimiento del sector.
- supresión de obstáculos al desarrollo.
- fomento de la colaboración transnacional.
- promoción de acciones piloto.

Se considera un programa ambicioso teniendo en cuenta el que los recursos aplicados son bastante modestos.

4. El programa prevé reforzar las acciones integradas en otras políticas -a lo que se hará mención más abajo-, algo de gran interés pero que cuenta con el inconveniente de que las empresas interesadas desconocen las posibilidades ofrecidas por estas políticas.

5. La formación no debe limitarse a los dirigentes de las cooperativas o asociaciones, sino que también a los socios y asalariados.

2.3.3.- Las cooperativas y su papel en otras políticas comunitarias

Junto con la "política regional" y la "política de la empresa" a las que ya se hizo referencia en un punto anterior, existen diversas políticas comunitarias que afectan a las cooperativas y empresas de "Economía Social" en general y que el programa de trabajo considera deben potenciarse.

De entre ellas caben destacar las siguientes:

- A) Política de protección de los consumidores.
- B) Política pesquera.
- C) Política agraria y del desarrollo del mundo rural.
- D) Política de desarrollo de la cooperación con terceros países.
- E) Política de investigación y desarrollo y política estructural.
- F) Política de medio ambiente.
- G) Política social y política de educación y formación.
- H) Política de desarrollo.
- I) Política cultural.
- J) Política sanitaria.

A continuación se hace una breve referencia de cada una de ellas:

- A) *Política de protección de los consumidores.*

Numerosas cooperativas tienen su origen en agrupaciones de consumidores, de modo que colaboran en la elaboración de una política comunitaria de protección de los consumidores (algunas desde 1962) a través de la EUROCOOP (Comunidad Europea de Cooperativas de Consumidores), organización esta que participa en el Consejo Consultivo de los Consumidores creado por la Comisión para solicitar el dictamen de las organizaciones de consumidores sobre las iniciativas desarrolladas por la propia Comisión.

B) Política pesquera.

El problema de sobrecapacidad del sector pesquero conlleva una serie de medidas de adaptación de la flota que se acompaña de medidas de carácter socio-económico como la reconversión económica creando alternativas de empleo y medidas de naturaleza social como jubilaciones anticipadas, formación profesional, etcétera, todo ello en un sector en el que el cooperativismo también tiene un peso específico nada despreciable.

C) Política agraria y del desarrollo del mundo rural.

Las cooperativas y las asociaciones de productores soportan un peso importante del sector agrario de la Unión. De hecho las cooperativas ocupan un papel fundamental tanto en la transformación y comercialización de los productos agrarios como en la financiación de las explotaciones agrarias.

Así, y ante los cambios profundos del entorno que se viene produciendo, la política agraria de la Unión, apoyada en el Comité de Organizaciones Profesionales Agrarias de las Comunidades Europeas (COPA) y en el Comité General para la Cooperación Agraria de la Comunidad Europea (COGECA), ha de centrarse en tres aspectos básicos:

- la formación tanto de los miembros asociados de estas estructuras como de los trabajadores;
- las necesidades de colaboración transnacional;
- las necesidades financieras.

D) Política de desarrollo de la cooperación con los terceros países.

Bajo la consideración de que el sistema económico impuesto durante más de 40 años a los países de la Europa Central y Oriental ha reprimido los principios mismos de las empresas de economía social -en particular de las empresas cooperativas- hasta el punto de desacreditarlas ante los ojos de los productores y de los consumidores -pués el Estado ha tenido preferencia sobre el individuo, desapareciendo la libre asociación y ganando la burocracia la partida a las empresas-, se considera esencial promover la información, la formación y la cooperación en estos países, puesto que así se contribuirá a la consolidación de los procesos democráticos y al desarrollo del Espacio Económico Europeo.

E) Política de investigación y desarrollo y política estructural.

El acceso a los programas de investigación y desarrollo que están abiertos a las cooperativas, es imprescindible para garantizar la competitividad de muchas de ellas que se sitúan en sectores estratégicos. Por su parte, la política de los Fondos Estructurales pretende la movilización de los interlocutores económicos y sociales con implantación real en el territorio con el fin de impulsar el desarrollo regional y local en donde las cooperativas tienen mucho que decir.

F) Política de medio ambiente.

En esta política ya existe una participación efectiva de las empresas de "Economía Social" a través de las asociaciones medioambientales. Se pretende fomentar esta política y la participación de las asociaciones para conseguir un desarrollo no enfrentado a mantener la calidad del medio ambiente.

Por su parte, la preocupación de las cooperativas por este asunto ha quedado patente en el reciente Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional al incluirse un nuevo principio cooperativo en cuya esencia se encuentra el respeto por el entorno medioambiental: el interés por la Comunidad.

G) Política social y política de educación y formación.

La contribución de las cooperativas en la lucha contra el desempleo es suficientemente reconocido a nivel comunitario. De este modo, "los programas de acción comunitarios LEDA sobre el desarrollo local de empleo y ERGO contra el desempleo de larga duración, asocian en sus actividades a las cooperativas y a otras empresas de "Economía Social" con arreglo a sus posibilidades.

Las cooperativas escolares y sociales, las asociaciones de formación y de educación permanente de manera particular, y el conjunto de las empresas de economía social en su esfuerzo de formación de las personas destinatarias y de sus trabajadores, participan activamente en la política comunitaria de educación y formación. En el marco del Fondo Social Europeo, algunas organizaciones gestionan programas operativos. Algunas cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones participan en la aplicación de programas e iniciativas como FORCE, EUROFORM, NOW y HORIZON. En algunos programas dedicados, en particular, a la formación con vistas a la creación de empresas para los jóvenes y para las mujeres, se mencionan específicamente las cooperativas".

H) Política de desarrollo.

A partir de la Convención de Lomé se reconoce a las sociedades cooperativas junto con las organizaciones no gubernamentales (ONG) como interlocutores privilegiados para la política de desarrollo de sus países. Por su parte, el Parlamento Europeo, ya ha remarcado en la resolución Trivelli, el importante papel jugado por las cooperativas en esta línea.

I) Política cultural.

Con base en los acuerdos de Maastricht, las empresas de "Economía Social" juegan un importante rol en la aplicación de la política cultural, sobre todo en la preservación del patrimonio cultural de importancia europea y en el desarrollo de intercambios culturales y la creación artística y literaria. Además, se observa que las cooperativas y asociaciones de turismo social podrán contribuir eficazmente a los intercambios en este sector.

J) Política sanitaria.

Las cooperativas del sector salud tiene como referente la política sanitaria de la Comunidad, y en este sentido se ven afectadas por una amplia legislación europea al respecto en materia de salud en general, protección social, medicamentos, educación sanitaria y protección a los consumidores.

3.- Conclusiones

La coyuntura económica actual en la Unión Europea, en la que se presta especial atención al problema del desempleo, favorece en cierto modo el reconocimiento expreso por parte de los diferentes estamentos comunitarios en relación a la relevancia socio-económica de las empresas de participación.

La actitud de la Comisión -y en concreto de su DG XXIII-, así como del Comité Económico y Social favorece la aprobación por parte del Parlamento Europeo y del Consejo de iniciativas específicas en favor de este tipo de empresas. No hay que olvidar, por otra parte, que las cooperativas y otras empresas de participación pueden acceder a fondos comunitarios por su condición de empresas (pequeñas y medianas en su mayor parte), así como por razón de la naturaleza de la actividad realizada que puede estar en consonancia con otras políticas desarrolladas por la Unión.

Por otra parte, las empresas de participación, en el proceso de realización del mercado interior, tienen que resolver una serie de obstáculos que podrían resumirse en los siguientes:

- dimensión.
- financiación.
- formación.
- información.

En relación con el problema de dimensión, hay que notar que la competitividad en el mercado europeo pasa por el adecuado tamaño empresarial. En este sentido, con carácter general, es deseable procesos de concentración empresarial -patrimonial o no patrimonial-, que permitan la conformación de estructuras societarias capaces de integrarse en actividades de colaboración entre diferentes Estados miembros, requisito este fundamental para el acceso a los fondos de determinados programas de iniciativa comunitaria.

Por otra parte, un problema común a las pequeñas y medianas empresas -y por extensión a la mayor parte de las cooperativas y otras empresas de participación-, es el de la financiación. Tratándose de empresas íntimamente vinculadas con el desarrollo regional y con la creación de empleo estable, el acceso a la financiación concedida por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) puede ser un argumento eficaz para la realización de proyectos transnacionales. Por su parte, las cooperativas de crédito españolas deben procurar ofrecer una imagen de solvencia y de garantías -lo cual pasa por integración entre entidades existentes- que les permita canalizar los recursos del BEI, de igual modo que ya hacen diversos bancos cooperativos europeos.

La formación es en todo caso un aspecto crucial en el desarrollo empresarial, y en mayor medida, si cabe, en un contexto de apertura de mercados en el que se presume una mayor competitividad y ante el reto de las nuevas tecnologías de la información. Las cooperativas no pueden ser ajenas a esta realidad y deben potenciar la formación de sus cuadros dirigentes así como de sus socios y trabajadores no socios.

En este sentido conviene prestar atención a los diversos programas de formación de iniciativa comunitaria que pretenden desde el acceso a puestos de trabajo estables por parte de diferentes colectivos hasta la adaptación a las nuevas necesidades empresariales como consecuencia de cambios en el entorno.

Finalmente, el que las empresas de participación colaboren en el proceso de construcción europea pasa por disponer de la información precisa para ello. En este sentido pasa a ser fundamental el que exista una demanda efectiva de dicha información por parte de las empresas, que se traduzca en la realización de proyectos transnacionales.

4.- Bibliografía

- ARAGONES GONZALEZ, J.R.; GOMEZ APARICIO, P. y LEJARRIAGA PEREZ DE LAS VACAS, G.: "El derecho a la actualización del subsidio de desempleo: una aproximación analítica", *Actualidad Financiera*, N. 37, semana del 10 al 16 de octubre de 1994, p. 460-480.
- BANCO EUROPEO DE INVERSIONES: El instrumento PYME: préstamos bonificados de la Unión Europea para las PYME creadoras de empleo, Comisión Europea-Banco Europeo de Inversiones, Luxemburgo, 1994,
- CIRIEC: "Los principios cooperativos del siglo XXI. Declaración de la Alianza Cooperativa Internacional sobre la Identidad Cooperativa aprobada en Manchester en el XXXI Congreso de la ACI", *Revista CIRIEC*, N. 19, octubre 1995, pp. 37-41.
- COMUNIDAD EUROPEA: Comunicación de la Comisión al Consejo sobre "las empresas de economía social y la realización del mercado europeo sin fronteras", D.O.C.E., N. C 332/1990; SEC (89) 2187 final.
- COMUNIDAD EUROPEA: Decisión del Consejo de 14 de junio de 1993 relativa a un "programa plurianual de acciones comunitarias para reforzar los ejes prioritarios y para garantizar la continuación y la consolidación de la política empresarial en la Comunidad, en particular a favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME)", D.O.C.E., N. L 161, de 2 de julio de 1993.
- COMUNIDAD EUROPEA: Libro Blanco de la Comisión sobre "Crecimiento, competitividad y empleo", *Boletín de las Comunidades Europeas*, Suplemento 6/93.
- COMUNIDAD EUROPEA: Propuesta de Decisión del Consejo relativa al "programa plurianual (1994-1996) de trabajo en favor de las cooperativas, las mutualidades, las asociaciones y las fundaciones en la Comunidad", D.O.C.E., N. C 087, de 24 de marzo de 1994.
- COMUNIDAD EUROPEA: Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo "por el que se establece el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea", D.O.C.E., N. C 099, de 21 de abril de 1992.
- COMUNIDADES EUROPEAS: Instrumento de Ratificación del Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992, B.O.E. N. 11, del jueves 13 de enero de 1994.
- COMUNIDADES EUROPEAS: Tratado del Acta Unica Europea, de 17 de febrero de 1986, D.O.C.E. de 29 de junio de 1987 y B.O.E. de 3 de julio de 1987.
- GARCIA-GUTIERREZ FERNANDEZ, C.: "El problema de la doble condición de los socios-trabajadores (socios-proveedores y socios-consumidores) ante la gerencia de la empresa cooperativa, *Revista de Estudios Cooperativos (REVESCOO)*, Ns. 56 y 57, 1988-1989.

- GARCIA-GUTIERREZ FERNANDEZ, C.: "La economía social o la economía de las empresas de participación (las sociedades cooperativas y laborales)", en VARIOS: En memoria de María Angeles GIL LUEZAS, Alfa Centauro, Madrid, 1991.
- INFES: "Conclusiones de la V Conferencia Europea de Economía Social", Revista de Economía Social, diciembre 1995, N. 10 (en prensa).
- PALOMO ZURDO, R.: "El Banco Europeo de Inversiones como instrumento de la integración europea mediante la financiación del desarrollo regional", Actualidad Financiera, N. 17, semana del 24 al 30 de abril de 1995, pp. 623-642.
- UNION EUROPEA: Decisión del Consejo, de 19 de abril de 1994, relativa a la concesión por la Comunidad de bonificación de intereses de los préstamos a pequeñas y medianas empresas otorgados por el Banco Europeo de Inversiones, D.O.C.E., N. L. 107, de 28 de abril.